



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA



La Paz, 12 de febrero de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0066/2025

Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

PL-413/24

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado-Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°002/2025, recepcionada el 6 de febrero de 2025, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que ratifica el *"Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia el 6 de junio de 2024, en la ciudad de San Petersburgo, Rusia"*; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



ICAT/OCHC/LMG
CC: Archivo
R: 2025-00546

Adj.: Documentación Original y CD

Juan Carlos Alurralde Tejada
Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



057



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

05 FEB 2025

La Paz,

MP-VCGG-DGGLP-N° 02/2025

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
06 FEB 2025		
No. 00546	Fojas 36	Anexo 100
Horas: 11:47		
Recepcionado por: Chura		

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que ratifica el “**‘Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos’**, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia el 6 de junio de 2024, en la ciudad de San Petersburgo, Rusia”; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”.

056

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

**CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA INTERNACIONAL Y
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
SECRETARÍA GENERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE RATIFICACIÓN DEL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE ESTUDIOS, CALIFICACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS”

Antecedentes

El “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos”, fue suscrito el 6 de junio de 2024, en la ciudad de San Petersburgo, Rusia, por la Ministra de Relaciones Exteriores de Bolivia, Celinda Sosa Lunda y el Viceministro de Educación Superior y Ciencias de Rusia, Konstantin Ilich Mogilevskiy. Este instrumento se constituye en un Tratado Formal, correspondiendo la ratificación conforme al Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados y Artículo 13 del Decreto Supremo N° 2476, de 5 de agosto de 2015, Reglamento a la Ley N° 401 de Celebración de Tratados.

Justificación

El establecimiento de Acuerdos y Convenios de Bolivia con otros países en materia de educación, puede ser considerado también como una estrategia válida para ir a la par de los avances de la ciencia, tecnología y satisfacer la necesidad de servicios educativos especializados y proyectos de demandas laborales en nuestro país.

El Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el reconocimiento mutuo de estudios, calificaciones y grados académicos, está orientado a fortalecer las relaciones en el ámbito de la educación y la ciencia entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia con el fin de garantizar el derecho de sus titulares de continuar los estudios y de ejercer actividades profesionales.

Se considera beneficioso el Acuerdo suscrito para las bolivianas y bolivianos que aspiren cursar estudios superiores en la Federación de Rusia en instituciones equivalentes a los institutos técnicos y tecnológicos (técnico medio y superior) legalmente reconocidos, porque facilita el reconocimiento mutuo de los estudios, las calificaciones y los grados académicos obtenidos en cada uno de los Estados de las Partes.

Así también, este instrumento bilateral abrirá puertas a un intercambio académico y profesional más fluido entre Bolivia y Rusia. Los estudiantes

055



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

bolivianos tendrán la oportunidad de estudiar en la Federación de Rusia haciendo factible la convalidación de sus estudios en nuestro país.

Del mismo modo, con la entrada en vigor de este Acuerdo, los estudiantes bolivianos podrán acceder a la educación en áreas donde Rusia tiene un desarrollo destacado, como ser: ciencia, tecnología, ingeniería, aeronáutica, informática, medicina y energía, entre otros. Asimismo, se diversifica las alternativas de estudio en el extranjero para nuestros connacionales, reduciendo de esta manera la dependencia de los países tradicionales para la educación superior, ofreciendo más alternativas a estudiantes bolivianos.

Este Acuerdo también favorecerá a las relaciones bilaterales entre Bolivia y Rusia, promoviendo un intercambio cultural y académico más profundo; un mayor entendimiento mutuo a nivel educativo puede sentar las bases de futuras colaboraciones en otros sectores, como el comercio, la tecnología y otros.

Por Nota Verbal N° 9843/lad, de 10 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia comunicó a la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la Federación de Rusia, el cumplimiento por parte de Rusia de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo de Reconocimiento mutuo de estudios, calificaciones y grados académicos, firmado en la ciudad de San Petersburgo, el 6 de junio de 2024. Además, señala que de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo, éste entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por la Parte rusa de una nota de respuesta sobre el cumplimiento de los procedimientos internos públicos necesarios por la Parte boliviana.

Marco Jurídico

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Parágrafo II del Artículo 77 del Texto Constitucional establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

El Parágrafo III del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado dispone que las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

El numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional señala como una atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina la Constitución y la ley, ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por la Constitución.

Los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 1 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, establecen que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación; la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; y el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

El Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070 dispone que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos.

El inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, dispone que el consentimiento del Estado Plurinacional de Bolivia en obligarse por un Tratado se manifestará mediante la ratificación cuando el Tratado disponga que dicho consentimiento debe manifestarse mediante el cumplimiento de requisitos constitucionales o legales internos de cada Estado, entendiéndose que dichos requisitos incluirán su emisión o conste de otro modo.

El Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 401 señala que, si por la materia objeto de un Tratado se requiere su ratificación, después de firmado, la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, gestionará la remisión del respectivo Proyecto de Ley de Ratificación a la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme al procedimiento establecido para el efecto en la norma de Organización del Órgano Ejecutivo.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

El numeral 1 del Artículo 13 del “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos”, establece que el citado Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor desde la fecha de recepción de la última notificación escrita, enviada por vía diplomática por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento por las Partes las formalidades estatales internas indispensables para su entrada en vigor.

Conforme a lo expuesto, corresponde ratificar el “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos”, a efectos de su entrada en vigor, encontrándose acorde a la Constitución Política del Estado y normativa vigente.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-413/24

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos”, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia el 6 de junio de 2024, en la ciudad de San Petersburgo, Rusia, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

II. El Órgano Ejecutivo queda encargado de comunicar al Gobierno de la Federación de Rusia, el cumplimiento de las formalidades internas por parte de Bolivia, para la entrada en vigor del “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Académicos”.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...

051